



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/1865

Montevideo, 8 de enero de 2004

RESOLUCIÓN N° 014 ACTA N° 001

VISTO: los resultados de la inspección realizada el día 7 de noviembre de 2003 en la ciudad de Mercedes a una estación radioeléctrica integrante del sistema de radiocomunicaciones cuyo titular es el señor Miguel Ángel GONZALEZ FIGUEROA.

RESULTANDO: I) que se comprobó que el señor Miguel Ángel GONZALEZ FIGUEROA había instalado y operado un sistema de radiocomunicaciones de uso propio sin contar con la debida autorización. Por ello se procedió a la clausura del sistema procediéndose a la incautación del frente desmontable del equipo que integraba la estación radioeléctrica.

II) que el interesado se presentó a regularizar su situación ante esta Unidad Reguladora, por lo cual, por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas Nro.601/DFR/03 de 25 de noviembre de 2003, se procedió a la devolución del equipo incautado y a autorizar al señor Miguel Ángel GONZALEZ FIGUEROA la operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, asignándose la frecuencia de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de una multa sin perjuicio del cobro de las tasas y tarifas por concepto de utilización de frecuencias.

II) que oportunamente se le otorgó vista al interesado quien presentó sus descargos.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos Nro.153/993 de 30 de marzo de 1993 y Nro.114/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1393/03 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1. Imponer al señor Miguel Ángel GONZALEZ FIGUEROA una sanción consistente en una multa de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) por concepto de instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora.
2. Intimar al señor Miguel Ángel GONZALEZ FIGUEROA el pago

directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de las tasas y tarifas evadidas correspondientes al mes de noviembre 2003, cuyo monto total asciende a \$ 280 (doscientos ochenta pesos), por concepto de utilización de una frecuencia del servicio móvil en carácter de compartida y por la operación de tres estaciones radioeléctricas, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y demás acciones que pudieran corresponder.

3. Notifíquese personalmente al señor Miguel Ángel GONZALEZ FIGUEROA de la presente Resolución.
4. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.